

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

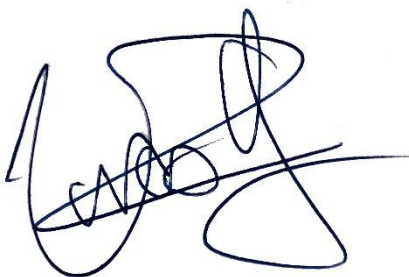
OFICIO: CNHJ-262/2020

ACTOR: MARCIAL RODRÍGUEZ
SALDAÑA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 14 de septiembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 15 de septiembre de 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020

OFICIO: CNHJ-262/2020

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA

**C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DE MORENA EN GUERRERO
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito remitido por usted, de fecha 07 de agosto de 2020, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 07 de agosto del presente año por medio de la cual consulta lo siguiente:

“CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 14 bis numeral 1 inciso C.3, establece que son órganos de dirección de MORENA los Congresos Estatales, que a su vez son los Consejos Estatales;*
- 2. Que el artículo 8° del Estatuto de MORENA estipula que los órganos dirección ejecutiva de MORENA no deberán incluir autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, Estados y de la Federación.*

Les consulto.

ÚNICO. – Si los subdelegados únicos del gobierno federal de México en los Estados de la Republica, en su condición de autoridades y funcionarios federales pueden formar parte de los Congresos y/o Consejos Estatales de MORENA.

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) y 54 del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA señala lo siguiente:

ÚNICO. Que, con base en el estatuto de MORENA, se cita:

Artículo 8°. Los órganos de dirección ejecutiva de MORENA no deberán incluir, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de los municipios, estados y de la federación.

Derivado de la norma Estatutaria anteriormente es claro que de la misma se desprende una limitante con respecto de los órganos de dirección ejecutiva dentro de MORENA, es decir, los Congresos Municipales, Congresos Distritales, Congresos Estatales y Congreso Nacional no podrán incluir en sus integrantes a funcionarios de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en cualquiera de sus niveles, pero dicha limitante no es aplicable para los órganos de conducción, es decir, para la integración de los Consejos Estatales.

Es necesario señalar que el ser Congresista Estatal es una figura que se utiliza una solo vez, motivo por el cual esta Comisión considera que la limitante establecida por el artículo 8° de nuestro Estatuto, no es aplicable de manera conjunta a ambas figuras, motivo por el cual, un subdelegado único de del gobierno federal de México si pude formar parte de los Congresos y/o Consejos Estatales de Morena, ya que no existe limitante alguna para pertenecer a un órgano de Conducción que es la única figura que se representa de facto por las razones expuestas con anterioridad.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi